

El seguro de responsabilidad civil en la década de los 80

W. E. Schürpf

Presidente del Grupo de Trabajo
Responsabilidad Civil General del
Comité Europeo de Seguros y
Director Adjunto en Suiza del
Grupo Zurich



GRUPO ZURICH
SEGUROS

"EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA DÉCADA DE LOS 80"

Conferencia pronunciada por el Sr. Willi E. Schürpf, Grupo Zurich de Seguros, a corredores y empresarios en Madrid y Barcelona, España.

Sin duda alguna la bola de cristal forma parte del material utilizado por aquellas personas que se dedican a hacer pronósticos.

Todos Vds. conocen, sin embargo, sus inconvenientes. Lo que en ella se lee está en función del poder imaginativo del futurólogo. Además, sólo se perciben imágenes borrosas y exentas de detalle.

Permítanme que olvide por un momento estos importantes inconvenientes y que intente, de forma heroica contestar a la pregunta:

¿Cuál va a ser la evolución del seguro de responsabilidad civil en la década de los 80?.

Queda claro que será un intento basado en los adverbios quizá o en algunos muy probablemente.

Les ruego me perdonen si no trato en esta ocasión de las peculiaridades del mercado español, que Vds. conocen mucho mejor que yo.

Centraré mi charla en la posible evolución del seguro de responsabilidad civil, desde el punto de vista de asegurador internacional que ha adquirido una cierta experiencia, sobre todo en Europa Central y en América del Norte.

Para poder llegar a dar una imagen global de la situación, voy a diseccionar la pregunta en varios y diversos problemas.

Es innecesario decir que el seguro no tiene sentido sin la palabra riesgo. Consecuentemente, hay que hacerse en primer lugar la pregunta elemental: ¿Qué es un riesgo de responsabilidad civil?... ¿Cómo va a evolucionar en los años que vienen?.

Segunda pregunta. Puesto que el seguro es tan sólo uno de los varios sistemas para hacer frente al riesgo, me gustaría ir más allá en la cuestión y plantearnos el problema de: ¿Cómo una industria puede hacer frente al riesgo de responsabilidad civil?.

Tercer y último problema. ¿Cuál es el significado del seguro en sí mismo, dentro del contexto de las medidas que nos proporciona el "risk management" o dirección y gestión de los riesgos?. También aquí, hablaré del posible desarrollo del Seguro de responsabilidad civil en los años venideros.

No necesito recordarles la más elemental definición del concepto de responsabilidad. Esencialmente, la obligación de indemnizar un daño causado a un tercero. --- Este principio se aplica en todas las naciones desarrolladas. Aparte de ciertos -- matices, los distintos sistemas legales tienen unos fundamentos comunes.

En los primeros tiempos de la era industrializada, el deseo de no obstaculizar el progreso económico incitó a dar una interpretación restrictiva a la obligación de resarcimiento. La indemnización se imponía únicamente bajo ciertas condiciones -- bien definidas, en el caso de que dos o más partes estén ligadas entre sí por un contrato o bien en el supuesto de que exista un deber especial de cuidado o vigilancia. Además de esto, existía otra restricción importante: El lesionado o perjudicado tenía derecho a ser indemnizado siempre y cuando pudiera probar que el daño o la pérdida que había sufrido era consecuencia de un comportamiento culpable o -- negligente por parte del causante.

Hoy, esta situación favorable ha pasado a la historia, especialmente en cuanto a -- la industria se refiere y ha empeorado en muchos países. En efecto, o bien la carga de la prueba recae e incumbe al causante del daño o del perjuicio, como en Alemania en R.C. Productos, o bien la responsabilidad causal y objetiva ha venido a -- sustituir la responsabilidad por culpa o negligencia.

Dicha responsabilidad objetiva se basa, sea en la obligación de cuidado y vigilancia (por ejemplo, en el caso de un propietario de un negocio, del padre de un niño o del poseedor de un animal), sea en la existencia de un peligro especial inherente a la actividad (como la explotación de un ferrocarril, de un vehículo a motor, de aeronaves o incluso de una planta atómica).

Ultimamente y en distintos países esta responsabilidad objetiva o estricta se aplica también al deterioro del medio ambiente o a los daños o perjuicios causados por productos defectuosos.

Todo lo anterior me lleva a mi intento inicial de pronosticar aquí y hoy:

En los años ochenta se prevé un mayor desarrollo y expansión en la aplicación del principio de responsabilidad civil objetiva. Es decir, la persona que haya causado un daño o un perjuicio se verá obligada a indemnizar al -- perjudicado sin que se admita el elemento de negligencia. Esta responsabilidad estricta se aplicará especialmente a los daños al medio ambiente y a los causados por productos defectuosos. Testigo de ello es la normativa estadounidense en cuanto a responsabilidad objetiva y también el proyecto de legislación preparado por el Consejo de Europa y las Comunidades Económicas Europeas.

Contrariamente a lo que ocurre en Automóviles, no veo muy probable que el principio general de responsabilidad se vea invalidado por un seguro obligatorio de accidentes para lesiones corporales menos graves en responsabilidad civil general. -- En efecto, en el caso de un accidente de circulación, una misma persona puede ser causante y víctima. A la inversa, en responsabilidad civil general dos partes distintas están involucradas: La industria y el comercio por un lado, que forman el -- grupo de los, por llamarlos de alguna manera, productores de los daños al medio ambiente y de los productos defectuosos y, por otro lado, el público y los consumidores.

Una pregunta que podríamos formularnos a este respecto es: ¿Hasta qué punto algunos países no podrán introducir un sistema de seguro social modelado de accidentes en lugar de crear una legislación cada vez más objetiva sobre la responsabilidad civil?. Sin embargo, personalmente creo menos en la probabilidad de ese planteamiento y me inclino más bien hacia la posibilidad de que, más tarde o más temprano, se establezcan seguros obligatorios para actividades altamente peligrosas, por ejemplo, daños al medio ambiente o que se creen fondos gubernamentales, como el fondo japonés para las víctimas de los productos farmacéuticos.

Esta solución ha sido tomada particularmente por aquellas situaciones en las que era prácticamente imposible detectar la causa real del daño, como es el caso del DES o Diethylbestrol, incidente que ocurrió en Estados Unidos. Generalmente dicha sustancia se había utilizado como ingrediente en la preparación de un medicamento para mujeres en estado de gestación. Unos 300 fabricantes de productos farmacéuticos vendieron este medicamento en distintas dosis y bajo diferentes nombres. 20 años más tarde miles de hijas de aquellas mujeres, que habían tomado la medicina, padecieron graves tumores. Era, por supuesto, totalmente imposible detectar cuál de los fabricantes había puesto en circulación el producto nocivo.

En los Estados Unidos la solución elegida, al menos por el momento, toma más bien la forma de una responsabilidad solidaria impuesta a todas las empresas que pongan en circulación cualquier producto que contenga la sustancia nociva específica.

Estos cambios legales no son más que un reflejo de los cambios del estado de ánimo y de las expectativas del público en general.

Los riesgos originados por el hombre están creciendo constantemente en número e importancia. En muchos países una amplia seguridad social ha incitado a la gente a solicitar indemnizaciones por cualquier evento o acontecimiento desafortunado que les pueda alcanzar.

Esta actitud también ejercerá influencia en la magnitud y configuración de la indemnización.

Así, el perjuicio a la calidad de la vida y otros daños inmateriales tales como los daños morales, el pretium doloris, se van cada vez más reconociendo como susceptibles de indemnización, al igual que daños patrimoniales, daños corporales, gastos médicos y pérdida de ingresos.

Además de esto, los tribunales, como ya es el caso en ciertos países europeos, no quieren detraer la inflación del valor real de la indemnización a pagar. Uno de los métodos que se utilizan es conceder, en caso de invalidez permanente, anualidades sujetas a indexación según el coste de vida.

Este método de indexación anual proporciona problemas insuperables a los aseguradores y especialmente a los reaseguradores en exceso de siniestros. Una solución a este problema podría radicar en la creación de un fondo especial que pague las diferencias de indemnización debidas a la inflación. Este fondo podría funcionar en base a una contribución obligatoria de cada asegurado. Tal fondo existe en Francia para las víctimas de accidentes de circulación que padecen invalidez permanente grave.

Veamos así mi segunda predicción:

La carga de la responsabilidad civil se verá incrementada por la expansión de los tipos de daños o perjuicios que precisarán ser indemnizados y por el intento, por parte de los tribunales, de conceder indemnizaciones "a prueba" de inflación.

Cuando se trata de factores de riesgo en los que influyan el desarrollo tecnológico y económico, nuestra pequeña bola de cristal se vuelve confusa y es todavía más complicado descifrarla.

¿Qué consecuencias tendrá la "tercera revolución industrial" provocada por el ataque de los microcircuitos?.

Seguramente que en esta nueva era habrá una sustitución del trabajo del hombre por máquinas inteligentes y sofisticadas. Tendrá aspectos positivos. Los procesos de fabricación serán más seguros gracias a un mejor control automatizado de presiones peligrosas y de concentraciones de materias venenosas y explosivas. Un control de calidad, más preciso, limitará también el número de artículos defectuosos hasta límites perfectamente aceptables.

Sin embargo, ¿qué pasará cuando la fabricación, los vehículos, los instrumentos, -- etc., dependan cada vez más de estos pequeños gadgets electrónicos y de repente algo no funcione en alguno de sus componentes?.

No olvidemos que la causa de diversas falsas alarmas en el Sistema de Defensa Aéreo Norteamericano ha sido una pequeña pieza, no más grande que un duro, y que formaba parte integrante del circuito. Su valor era de unas siete mil pesetas.

Repitiendo las palabras de David Lewis Stein, "el pasado se fué, el presente es confuso y el futuro es imprevisible".

La otra cara de la medalla es que las compañías de seguros se apoyarán cada vez más, desde luego mucho más que hasta ahora, en la informática y en el ordenador, no sólo para reducir o eliminar trabajos manuales, sino también para disponer de más estadísticas.

Sin lugar a dudas esto llevará consigo una mejora en las tomas de decisiones a la hora de crear tarifas y en fijar el precio del riesgo más de acuerdo con la siniestralidad real individual del cliente o de la clase de industria a la cual pertenece su empresa.

Y con certeza que el responsable de seguros de la empresa aprovechará estos medios para rastrear al día lo que a su siniestralidad se refiere. El Risk Manager comprará más y más este servicio como parte del contrato de seguro, o bien como servicio independiente, cuando se lo ofrezcan empresas especializadas proveedoras de tales datos y servicios. Esto será de aplicación más aún en el campo de accidentes del trabajo que en el de responsabilidad civil.

En cuanto a la economía se refiere, podemos decir que nos encontraremos con un mayor acento en el continuo esfuerzo para la distribución de unos recursos mundiales cada vez más estrechos y consecuentemente iremos, probablemente, hacia una inflación mundial persistente con sus correspondientes repercusiones en el importe del daño o perjuicio y en las consiguientes reclamaciones.

El proceso, ya en marcha, de sustitución de las tradicionales fuentes de energía y de las materias primas por otras alternativas, creará problemas tecnológicos y dará paso a otro tipo de daños, tanto en el seguro de bienes como en el de responsabilidad civil.

Y un último aspecto inquietante. Es alarmante, pero es así, que hay motivos para creer que los efectos sinérgicos de diferentes productos químicos y de las materias residuales irán en incremento... con consecuencias imprevisibles para la salud y el bienestar del hombre así como para los bienes.

Otras personas son más optimistas y piensan que una vida mejor está a la vuelta de la esquina y que la escasez de los recursos y de la energía, así como los efectos secundarios negativos de nuestra civilización, sólo son fenómenos pasajeros que serán resueltos a gran escala por una tecnología más sofisticada.

De todo lo anterior, mi tercer pronóstico:

En el campo tecnológico y económico la gran pregunta es, si prevalecerán los efectos de la minimización o agravación del riesgo ocasionados por la tercera revolución industrial y la sustitución de las fuentes de energía. De todos modos, desde un punto de vista económico las perspectivas negativas aparecen con mayor impacto.

Hemos llegado ahora a un punto de esta charla que tiene un interés especial por estar relacionado con las actividades profesionales de Vds. y el reto que supone.

La cuestión es: ¿Cómo van a hacer Vds. frente a estos cambios, altamente inciertos y más bien negativos en general?. Son cambios que involucran la dirección de las empresas en el tema de la responsabilidad civil y, consecuentemente, la importancia de este seguro en todos los negocios.

El punto de partida lógico para analizar este problema es el hecho de que la responsabilidad civil supone, definitivamente, un riesgo importante para el activo y la liquidez de cada empresa.

Hay suficientes ejemplos para ilustrar esta afirmación. Los terribles accidentes de Seveso y Flixborough en el campo de la responsabilidad civil general y los trágicos casos de SMON y de la TALIDOMIDA en el de la responsabilidad civil de productos.

Mientras que, es relativamente fácil estimar los máximos posibles daños que un incendio o una explosión pueden originar a un edificio, stock de mercancías y operaciones industriales, pensando en que tal riesgo puede mantenerse dentro de unos niveles aceptables gracias a técnicas adecuadas de prevención de siniestros, al propio diseño del edificio y a medidas de organización, éste no es el caso en responsabilidad civil.

No existe una relación cierta entre, por un lado, el valor de las instalaciones, el número de empleados y el precio de venta del producto susceptible de causar un daño de responsabilidad civil y, de otra parte, el importe del posible siniestro. Y todavía peor, es imposible valorarlo de antemano. Es casi innecesario decir que es muchísimo más difícil reducir el riesgo de responsabilidad civil, que además puede tener un carácter catastrófico y en ciertas circunstancias condenar a muerte a la empresa.

Por esta razón, hay que dar prioridad al seguro entre las armas de que dispone el empresario para la gestión óptima del riesgo de responsabilidad civil.

Todos somos conscientes, sin embargo, de que la compra de una póliza de seguro no resuelve enteramente el problema de la responsabilidad civil.

En efecto y en primer lugar, es posible que aparezcan perjuicios que no se pueden asegurar, tales como la imposibilidad de vender productos que han sido reconocidos como defectuosos, o como el cierre obligado de una fábrica a consecuencia de haber infringido normas relativas a la protección del medio ambiente, o bien el deterioro de imagen de una empresa, problemas de organización, pérdida de mercado, etc...

Y tanto las autoridades gubernamentales como el público toleran cada vez menos -- las negligencias evidentes en relación con la protección del medio ambiente y la seguridad de los productos.

Finalmente, el aumento de las indemnizaciones, más pronto o más tarde, se reflejará en unas primas más altas. En casos excepcionales, a título informativo y como ejemplo, baste decir que desde hace cinco años algunos fabricantes americanos no han podido asegurarse contra el riesgo de responsabilidad civil de productos por estar las primas fuera de su alcance.

Veamos, por lo tanto, mi cuarta predicción:

Luchar a brazo partido con el riesgo de responsabilidad civil se transformará cada vez más en un problema de optimización para las empresas industriales. -- Es decir: ¿Cómo reducir al mínimo el coste global de las medidas de prevención de siniestros, las primas de seguros y el precio del perjuicio de la responsabilidad civil inasegurable?.

El efecto recíproco entre estos tres factores de coste es evidente y no precisa de otro tipo de explicación. Pero la puesta en práctica de esta optimización obligará al empresario a tomar decisiones delicadas.

Esencialmente, un planteamiento suficientemente pensado y reflexionado se realizará dentro del contexto de una política de riesgo diferenciada.

1. Tal política significará que los siniestros de menor cuantía serán asumidos bajo una franquicia apropiada, con el fin de evitar un intercambio costoso de fondos entre el asegurado y la compañía de seguros.
2. En cuanto a riesgos de tamaño medio, esta política se esforzará en conseguir, para un período de, digamos cinco años, una distribución de riesgos por vía de la autofinanciación. Para ello existen varios métodos, tales como planes de seguros basados en la siniestralidad (loss rating plans), la creación de reservas financieras (funds) por ejemplo, a través de cuentas cautivas o de autoseguro canalizadas a través de compañías de seguros cautivas o propiedad de la empresa. En el área de los riesgos medios a grandes, es posible la creación de compañías cautivas amplias o de un sector de la industria que cubren los riesgos de las empresas asociadas. Ejemplos de estas soluciones son los acuerdos TOVALOP y CRYSTAL entre grandes compañías navieras, transportadoras de crudos, por

los cuales se cubre el seguro de daños causados en el mar por la polución, así como la eliminación de dicha polución.

A pesar de ello, queda por ver si una compañía cautiva con respaldo de una sola empresa estará dispuesta y será capaz de soportar riesgos considerables de responsabilidad civil, además de seguros de bienes y de accidentes, teniendo presente la relación desequilibrada que existe entre primas y exposición al riesgo.

Sólo el futuro nos lo dirá, ya que esta evolución depende también de si las compañías cautivas podrán disponer de reaseguro "a medida" con igual facilidad que en el mercado actual de reaseguro, con su tremenda capacidad de suscripción.

3. En el campo de los riesgos catastróficos, será inevitable contar con el traspaso del riesgo a los aseguradores clásicos. No me refiero a los riesgos catastróficos como Vds. los conocen en España, es decir, aquéllos cubiertos por el Consorcio, sino a todo tipo de riesgo que tenga extraordinarias dimensiones.

Es posible que estos aseguradores clásicos se unan para formar una especie de pool o agrupación y cubrir riesgos particularmente graves, tales como el seguro de plantas atómicas y de aviación. Como por ejemplo, su Pool Atómico y Agara.

Existen otros pools de este tipo como el de Responsabilidad Civil Decenal en Francia y aquéllos que cubren la responsabilidad por daños causados al medio ambiente o daños originados por los productos farmacéuticos.

También puede ser que en los años ochenta haya otros intentos de cooperación con los gobiernos en cuanto a la responsabilidad civil de productos se refieren o para grandes riesgos en relación con el medio ambiente.

Un precursor en esta línea, aunque sea en un terreno algo distinto, es el proyecto suizo de ley sobre la energía atómica. Impone un seguro de responsabilidad civil objetiva, es decir, sin necesidad de culpa o negligencia por parte del causante, al explotador de la planta atómica y hasta doscientos millones de francos suizos, o sea, nueve mil millones de pesetas. Por encima de este seguro y hasta cuarenta y cinco mil millones de pesetas el gobierno suizo se hace cargo de las indemnizaciones. Más allá de este límite, de nuevo es el explotador de la planta responsable objetivamente de los daños causados.

Quinto pronóstico:

El seguro de responsabilidad civil se conceptuará más y más dentro del marco de una política diferenciada del riesgo, con franquicias determinadas y distintas según el caso, autofinanciación y transferencia efectiva del riesgo.

¿Qué tienen en reserva, realmente, las fórmulas de cobertura de responsabilidad civil?

A mi modo de ver, la práctica de fijar franquicias sustanciosas para operaciones industriales permitirá conceder una cobertura de responsabilidad civil más amplia, es decir, con pocas exclusiones.

También se irán cubriendo cada vez con mayor frecuencia, además de los daños materiales y corporales, los denominados daños pecuniarios puros. Es decir, aquéllos - que no son consecuencia de un daño material o corporal.

Pero dudo mucho de que se cubra de manera general la garantía del producto en sí - mediante pólizas de responsabilidad civil. Por garantía del producto entiendo ga - rantizar que un cierto objeto corresponda y cumpla con características y cualida - des preestablecidas.

Sospecho, por otro lado, que la cobertura de los costes de retirada de un producto del mercado se irá concediendo con mayor frecuencia, debido a la creciente demanda y también porque el comprador está dispuesto a pagar esta cobertura.

Recíprocamente la industria del seguro ha cambiado de modo de pensar y como "indus - tria de seguridad" está menos dispuesta que nunca a desempeñar sólo un papel de me - ra tramitadora de siniestros.

Otros tipos de cobertura harán probablemente su aparición, mediante una interpreta - ción más rigurosa de lo que constituye responsabilidad en determinadas áreas, ta - les como la responsabilidad civil de los consejeros y de los directores de empresa.

Algunos otros países es posible que sigan el ejemplo de los Estados Unidos en cuan - to a imponer la obligación de seguro en la polución ambiental continuada, no repen - tina. De una u otra forma, los aseguradores no tendrán más remedio que conceder la necesaria cobertura.

Uno de los problemas más críticos en los seguros de responsabilidad civil es la de - limitación, en el tiempo, de la validez de la cobertura. Permítanme que les recuer - de las tres variantes que se pueden tomar en consideración para decidir si un si - niestro está cubierto por la póliza: que éste haya sido causado por un producto fa - bricado y vendido en curso de la póliza (origen) que el daño se manifieste durante la vigencia del contrato (ocurrencia) o que la reclamación se formule en vida de - la póliza (conocimiento).

La existencia, cada vez más, de daños que sólo se manifiestan con gran retraso, - nos llevará a reconsiderar esta cuestión. Seguramente, el mercado de seguros deter - minará que el criterio decisivo para delimitar la cobertura en el tiempo no puede - ser la "exposición perjudicial", creación u origen del objeto dañador, sino más -- bien el momento en el cual se manifieste el daño o perjuicio. Podrán incluso incli - narse las aseguradoras hacia el sistema de aplicar la cobertura al momento en el - cual se presenta la reclamación.

Mi sexta predicción:

No preveo cambios revolucionarios en la cobertura misma pero veo, eso sí, una tendencia a ampliarla tomando en cuenta los nuevos factores que afec - tan a la responsabilidad civil. La limitación temporal en las pólizas de - responsabilidad civil se basará, ciertamente, en el momento de manifesta - ción del daño, o bien en el momento de la comunicación del siniestro.

Para terminar, permítanme que haga brevemente un pronóstico de cómo será el merca - do de seguros en la década de los ochenta.

Muchos de nosotros hemos participado en el desenfrenado aumento de capacidad y luego en la inevitable contracción del mercado de seguros al darse cuenta de que la -- supercapacidad, más tarde o más temprano sería invalidada por condiciones de mercado más estrechas. Parte de la gran capacidad últimamente aparecida, inocentemente si -- no es por ignorancia, desaparecerá en un futuro próximo.

La capacidad concedida a las compañías cautivas puede que sea menos pasajera, aunque probablemente no tan constante y permanente como sucede en el caso de las aseguradoras tradicionales y clásicas.

Sin embargo, una cosa está clara, y es que podemos esperar una internacionalización del mercado en los riesgos industriales. Principalmente porque empresas transnacionales con actividades globales, en otras palabras multinacionales, pedirán coberturas uniformes y de alta calidad. En esta tendencia creciente participarán los corredores con vocación internacional y los aseguradores internacionalmente activos.

Sería muy deseable, y ésto ha sido propuesto en la Directiva de las Comunidades Europeas sobre el coaseguro, que las autoridades que vigilan el seguro reconozcan en mayor medida que la protección de la desventurada persona asegurada no puede realizarse a costa de imponer y esquematizar agobiantes controles cuando se trata de los seguros de riesgos industriales.

De esta forma, se eliminaría otro obstáculo que impide resolver los problemas pendientes en la responsabilidad civil, en el sentido de conseguir un espíritu de confianza, colaboración y cooperación entre la industria y los aseguradores. Una noble causa que todos tendríamos que defender y alcanzar, esperando se vea realizada en un futuro no demasiado lejano.

Octubre de 1980